

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Movilidad presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios
profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA REVISIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 012 DE 2007, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.	Requisito de estudio	Requisito de experiencia
	Profesional en administración de empresa, economía y/o contaduría, con tarjeta profesional vigente y especialista en gerencia comercial o en gerencia financiera o gestión de desarrollo administrativo.	El oferente deberá acreditar experiencia de 12 meses en actividades relacionadas de supervisión, transporte y/o finanzas.
	Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado del pregrado - Copia de la tarjeta profesional 2. Copia del diploma o acta de grado de la especialización 3. Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios.	La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

OBLIGACIONES
1. Elaborar mensualmente un informe consolidado y estadístico, con base en la información suministrada por la Unión Temporal Circulemos Chía – UTCCH, el cual deberá contener: a) El detalle del recaudo, pagos e ingresos por concepto de comparendos y sanciones contravencionales de tránsito. b) Los egresos relacionados con devoluciones, pagos a entidades nacionales y la correspondiente distribución de los fondos recaudados. c) El registro de entrada y salida de vehículos de los patios a cargo de la concesión. d) La identificación del lugar de disposición final de los vehículos inmovilizados. e) Las condiciones de operación y estado de las grúas utilizadas para la inmovilización de vehículos. f) La revisión de los saldos y movimientos financieros relacionados con la operación del contrato. Este informe deberá elaborarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Movilidad de Chía, y deberá contar con la respectiva aprobación del supervisor.
2. Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Unión Temporal Circulemos Chía – UTCCH, conforme al Contrato de Concesión 012 de 2007 y el pliego de condiciones que rige la operación financiera, administrativa y contable. De encontrar un incumplimiento, deberá reportarlo al supervisor del contrato.
3. Realizar informes mensuales de los gastos y saldos de fondo de reinversión utilizados por la Unión Temporal Circulemos Chía - UTCCH en desarrollo de la operación de los procesos conforme a las obligaciones contenidas en pliegos de condiciones y contrato de Concesión 012 de 2007.
4. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en el seguimiento, respuesta y solución del plan de mejoramiento frente a los hallazgos identificados por los entes de control, en relación con el contrato de concesión No. 012 de 2007.
5. Proyectar respuesta a los requerimientos presentados a la Dirección de servicios de movilidad, sobre temas asociados con la UTCCH, en cumplimiento de las directrices proporcionadas por el supervisor del contrato.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	x
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

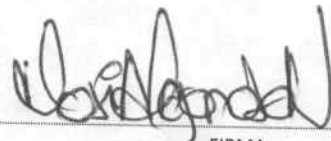
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión qu+e son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, al mes de mayo de 2025

Maria Alejandra Navarrete Artunduaga

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.